GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 0050-2024-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 005, de fecha día martes 23 de abril del año 2024, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

*El **Pedido** de los Consejeros Regionales por la provincia de Luya y Utcubamba, **Sr. Nixon Arce Irigoin, y el Sr Hitler Mendoza Garay, de fecha 24 de abril de 2024**, y;*

CONSIDERANDO:

Que, los **artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

*Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;*

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,** Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (…), **en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas precisa: Son atribuciones del Consejo Regional,** Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con *el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;*

*Que, el **artículo 39º de la Ley N. º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. º 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;*

*Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, FUNCIÓN FISCALIZADORA: El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;*

*Que, el **artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;*

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

*Que, el **artículo 92º del reglamento Interno del Consejo Regional** - Los consejeros regionales podrán presentar los pedidos por escrito a través de la secretaría del consejo regional; así mismo podrán hacerlo en forma oral durante la presente estación y regularizar dentro de los tres (03) días posterior a la sesión, sin el cual no se dará trámite;*

*Que, con el **Pedido** de los Consejeros Regionales por la provincia de Luya y Utcubamba, **Sr. Nixon Arce Irigoin, y el Sr Hitler Mendoza Garay, de fecha 24 de abril de 2024**, mediante el cual solicita AUTORIZACIÓN* para **VIAJAR** en comisión de servicio oficial junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por **Ing. Ruperto Ruiz Cabrera, José Fernando Guevara Marín** –Relacionista Público del Consejo Regional, del mismo modo al **Sr. Angel Ernesto Alvarado Trigoso** – Conductor de la Unidad Móvil asignada al Consejo Regional; asimismo, se solicita **AUTORIZACIÓN** para la salida de la unidad móvil asignada al consejo regional (**Camioneta Mitsubishi EGG-475),** durante los días 20, 21, 23 y 24 de mayo del presente con la finalidad de realizar visita de campo in situ a las obras:

- Creación del Camino Vecinal Chaquil – Sector Quiocta, Distrito de Trita – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas. CUI N° 2457371.
- Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Jucusbamba, Canal Lateral, Sectores Chacapampa, Tejapata y Tayapampa, Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas. CUI N° 2198142.
- Mejoramiento del Camino Vecinal Sector Shipata – Shipatuco – Huaychopampa del Distrito de Trita – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas. CUI N° 2567642.

*Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria Nº 05 llevada a cabo el día* martes *23 de abril de 2024, aprobó el siguiente:*

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero**: **AUTORIZAR, VIAJAR** en comisión de servicio oficial a los Consejeros Regionales por la provincia de Luya y Utcubamba, **Sr. Nixon Arce Irigoin, y el Sr Hitler Mendoza Garay, junto con el equipo técnico del Consejo Regional encabezado por el **Ing. Ruperto Ruiz Cabrera, José Fernando Guevara Marín** –Relacionista Público del Consejo Regional, del mismo modo al **Sr. Angel Ernesto Alvarado Trigoso** – Conductor de la Unidad Móvil asignada al Consejo Regional; asimismo, se **AUTORIZA** la salida de la unidad móvil asignada al consejo regional (**Camioneta Mitsubishi EGG-475** durante los días 20, 21, 23 y 24 de mayo del presente con la finalidad de realizar visita de campo in situ a las obras:

- Creación del Camino Vecinal Chaquil – Sector Quiocta, Distrito de Trita – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas. CUI N° 2457371.
- Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Jucusbamba, Canal Lateral, Sectores Chacapampa, Tejapata y Tayapampa, Distrito de Luya – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas. CUI N° 2198142.
- Mejoramiento del Camino Vecinal Sector Shipata – Shipatuco – Huaychopampa del Distrito de Trita – Provincia de Luya – Departamento de Amazonas. CUI N° 2567642.

***Artículo Segundo. - NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos.*

***Artículo Tercero. – ESTABLECER**, que los comisionados a su retorno deberán hacer llegar su informe al pleno del Consejo Regional referente a las actividades realizadas.*

***Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas.), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.*

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 25 días del mes de abril de 2024.

GOBIERNO REGIONAL CONSEJO REGIONAL AMAZONAS

CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.